

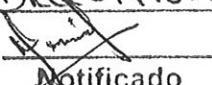
www.miambiente.gob.pa
Telefax: 997-9805/Ext. 18

FORMATO EIA-
FEVA-011

Penonomé, 25 de octubre de 2019.
DRCC-1490-19

Señor
DANIEL GONZALEZ
Representante legal
FUNDACION DON DANIEL
E. S. D.

Hoy 13 de Noviembre de 2019
siendo las 9:35 de la mañana
notifique personalmente a
Daniel Gonzalez de la presente
documentación Nota DRCC-1490-19

Notificador • 
Notificado

Señor González:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**GALERA PARA ESTACIONAMIENTOS**”, a desarrollarse en Avenida Cincuentenario y calle Alejandro Posada, corregimiento y distrito de Penonomé, en la provincial de Coclé, en lo siguiente:

1. En la pagina 22, punto 5.7.1 Manejo y disposición de los desechos sólidos. Operación, indican que se deberá construir una tinaquera cerrada con la capacidad requerida para depositar la basura hasta que la recoja el Municipio de Natá, al cual brinda este servicio en el área. Aclarar esta incongruencia.
2. En el punto 5.4.2. Construcción y ejecución, deberán realizar una mejor descripción de este punto ya que lo presentado adolece de información.
3. Presentar medidas de mitigación para la protección de las infraestructuras que colindan con el proyecto.
4. En el punto 9.2. los impactos identificados son distintos a los presentados en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

5. En el punto 9.4, deberá presentar el análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.
6. En el punto 10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas. El cuadro presentado no contiene las medidas de mitigación presentadas en el punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.
7. Al igual que la pregunta anterior el punto 10.3. Monitoreo; el cuadro presentado no presenta las medidas de mitigación presentadas en el punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos

Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé



CHR/jq/al
